



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Núm. d'expedient: 2/2022/GACSUB

"En Almassora,

INTERVIENEN

[REDACTED] mayor de edad, con DNI ***2359**, en nombre y representación de BATUKAYRA BATUKADA con domicilio social en la C/ VIRGEN DEL CARMEN, 22, Almassora, asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, cuyo fin entre otros, es transmitir el mundo de la percusión brasileña a la sociedad, tanto adultos como niños.

Actúa, en su calidad de presidente/a, manifestando que sigue en el ejercicio del citado cargo.

MERCEDES GALÍ ALFONSO, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almassora, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local

EXPONEN

1. MERCEDES GALÍ ALFONSO, que por disposición legal, contenida en el artículo 25 de la Ley de Bases antes citada, el Municipio ejerce competencias en materia de cooperación social, pudiendo promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal. Por ello, este Ayuntamiento quiere ayudar a estas Asociaciones sin ánimo de lucro para conseguir el fin de éstas.

2. Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Almassora para el año 2022 consta subvención nominativa a favor de BATUKAYRA BATUKADA por un importe de SETECIENTOS euros (700 €) en la partida presupuestaria 04/334/48908.

3. ESTEFANIA ARENOS ASPA, que la asociación que en este acto representa, tiene como objeto el transmitir el mundo de la percusión brasileña a la sociedad, tanto adultos como niños.

4. Que las partes reunidas consideran conveniente para las Entidades que representan la formalización del presente convenio de colaboración, para que por parte la BATUKAYRA BATUKADA, se empleen los medios técnicos, materiales y personales adecuados para realizar las actividades indicadas en la Memoria presentada. Y los reunidos, en la representación que ostentan, convienen libremente en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Almassora se obliga a subvencionar a BATUKAYRA BATUKADA inicialmente con SETECIENTOS euros (700 €) y posteriormente podrá ser modificada y ampliada.

SEGUNDA. La asociación se obliga a realizar las actividades indicadas en la Memoria presentada.

TERCERA. Solicitud Forma de presentación. La solicitud deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almassora. Documentación. La asociación deberá haber presentado la siguiente documentación junto a la solicitud:

1. Memoria detallada de actividades a desarrollar y presupuesto total desglosado de las mismas conforme a los modelos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. 2. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Almassora. Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, puntos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones. Documento de asunción de responsabilidad en la organización de actividades y declaración de que toda persona de la entidad con contacto habitual con menores tiene certificado de no estar inscrito en el Registro de Delincuentes Sexuales. La justificación de estos extremos deberá acreditarse mediante declaración jurada del representante de la Asociación.
3. Fotografías o documentos que muestren la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Almassora y/o de la concejalía de Cultura en todo material escrito, de difusión o de publicidad que tenga cualquier relación con el proyecto subvencionado, cuando se hayan desarrollado actividades antes de la presentación de la solicitud.
4. Certificado de nombramiento del presidente o documento en el cual se acredite la representación.

CUARTA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. La presente subvención regulada en las presentes bases será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ilmo. Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

QUINTA. Pago de la subvención. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Almassora reconocerá la obligación del 50% de la subvención general concedida. El 50% restante, se reconocerá tras la presentación de la cuenta justificativa previa aprobación de la misma.

SEXTA. Plazos.

A) SOLICITUD. El plazo para la presentación de solicitud será hasta el 15 de mayo del presente ejercicio.

B) JUSTIFICACIÓN. El plazo para la presentación de justificación del total de la subvención será hasta el 31 de octubre del presente ejercicio. Se admitirá justificación de gastos en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Núm. d'expedient: 2/2022/GACSUB

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

SÉPTIMA. Justificación de la subvención.

El importe total a justificar será el importe total de la subvención concedida. La forma de justificación de la subvención se ajustará a las siguientes previsiones:

A) JUSTIFICACIÓN TELEMÁTICA La solicitud deberá presentarse por **vía telemática** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almassora. La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa conforme al modelo oficial normalizado del Ayuntamiento de Almassora, al cual se podrá acceder a través de la página web www.almassora.es

B) GASTOS SUBVENCIONABLES. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el anterior punto 6. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al de valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo de justificación.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, será causa de reintegro.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso gasto en bienes inventariables. A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario sea superior a 150 €. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 31.8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta. Podrán ser considerados como subvencionables sólo en los casos en que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución y tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

C) DOCUMENTACIÓN. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas, se realizará mediante **Cuenta Justificativa**. La Cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria evaluativa de actuación justificativa del cumplimiento del objeto y de las condiciones de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como del coste de las actividades realizadas; indicando en su caso las actividades no realizadas y los motivos de la no realización. La memoria contendrá el balance económico general y detallado de las actividades, que desglosará, para cada actividad, y por cada concepto (tanto de gastos como de ingresos) los gastos e ingresos previstos, realizados y las desviaciones.

2. Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

3. Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el número, nombre o razón social tanto de la empresa que factura como del destinatario de las operaciones y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Para considerar debidamente acreditados **los costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) **o profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

- **Prestación de servicios:** Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc...), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc..) y **restauración** (restaurantes, bares...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del siguiente detalle: relación del perceptor con el



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Núm. d'expedient: 2/2022/GACSUB

beneficiario de la subvención, el motivo, actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios, destino, duración, etc.

4. Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- Con indicación en la factura de que esta ha sido pagada: con sello y con el nombre, apellidos, DNI y firma del proveedor, constatando que se ha pagado. - Mediante certificado/recibo del proveedor acreditativo de haber cobrado la factura. Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y **ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

5. Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

6. Declaración jurada suscrita por el presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, de que el total de las ayudas recibidas no superan el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de ésta en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

OCTAVA. Obligaciones

Del beneficiario. Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones: La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

1. Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la

concesión o disfrute de la subvención, presentando los documentos recogidos en el apartado "justificación de la subvención".

4. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

5. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Difundir el origen de la subvención e incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Almassora en todo material escrito, de difusión o de publicidad que tenga cualquier relación con el proyecto subvencionado. Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo; el del Ayuntamiento de Almassora deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

8. Comunicar al Ayuntamiento de Almassora cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos si el gasto no se llevase a cabo por cualquier causa, no se justificase fehacientemente o se modificasen substancialmente las actividades o programas sin autorización expresa, previa audiencia a los interesados.

10. Obtener informe favorable del Centro Gestor de la actividad realizada

NOVENA. Reintegros. Causas de reintegro y graduación de incumplimientos. Causas de reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de las condiciones impuestas (en la estipulación octava)
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente
4. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
5. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
6. Negativa del beneficiario a someterse a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Almassora a fin de comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los incumplimientos totales o parciales a que se refiere el apartado 2 se entiende respecto de los resultados que supongan una clara desviación sobre el objetivo específico previsto.

Criterios de graduación de posibles incumplimientos. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100 %



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Núm. d'expedient: 2/2022/GACSUB

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención: el porcentaje de reintegro se ponderará en función de los objetivos efectivamente cumplidos, siempre que se haya superado un 50% de cumplimiento.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente o incorrecta: reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Los reintegros, cualquiera que sea su causa, tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA. Modificación, minoración de la cantidad concedida y devolución a instancias del interesado.

A) Modificación: Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las modificaciones sustanciales en la ejecución del proyecto subvencionado requerirán la previa autorización de la entidad concedente. Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar solicitud motivada en un plazo no superior a dos meses desde la manifestación de las circunstancias que motivan las modificaciones. La autorización se entenderá concedida si no hay resolución expresa de la entidad concedente en el plazo de 30 días laborables siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

No se considerarán modificaciones sustanciales, y por tanto, no requerirán autorización previa:

- Las modificaciones presupuestarias que no supongan una variación del 20% entre las distintas partidas y que no modifiquen los resultados y objetivos previstos.
- Las modificaciones debidas a circunstancias sobrevenidas durante la ejecución del proyecto y que alteren o dificulten el desarrollo de la actividad, siempre que no afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria y no supongan una variación superior al 20% entre las distintas partidas presupuestarias del proyecto.

B) Minoración de la cantidad concedida: Cuando el importe, adecuadamente justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida por el Ayuntamiento, se minorará el importe de la subvención, exigiendo, el reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

C) Devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente habilitada por el Ayuntamiento de Almassora, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Ayuntamiento por vía telemática a través de la sede electrónica.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS.

Para lo no contemplado en estas condiciones de concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás legislación vigente aplicable.

DECIMOPRIMERA. Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 15 junio del 2022, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOSEGUNDA. Régimen de garantías. No se exige. No se exige con arreglo a la base 24 punto 5 de las bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almassora para el ejercicio 2022.

DECIMOTERCERA. Cumplimiento de los requisitos de solvencia. La entidad acredita mediante declaración responsable el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 22 a 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Relación jurídica. Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo, que adopte la Entidad con motivo de la gestión de sus actividades, será por su cuenta y riesgo, sin que implique en ningún caso relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Almassora.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, firman los intervinientes al principio indicados."

Almassora, a 21 de junio de 2022
L'alcaldesa

21/06/2022

Firmado electrónicamente
por BATUKAYRA BATUKADA
con NIF/CIF: ESG44531085
el 21/06/2022



Mercedes Gali Alfonso